



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080014053008 2019 00426-02**
Proceso: **VERBAL - Apelación sentencia**
Demandante: **PLASTICOS FAYCO S.A.**
Demandado: **CORAVI INGENIEROS S.A.S. y ALVARO ENRIQUE CORTEZ GUZMAN.**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente por admitir el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra fallo de fecha 19 de mayo de 2022, proveniente del juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla y por reparto del 5 de julio de 2022 correspondió a éste despacho judicial y fue remitido por el a quo el día 5 de julio de 2022. Lo anterior por lo de su incumbencia.
Barranquilla, noviembre 04 de 2022.

El Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede tenemos que el Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia dictada en la audiencia celebrada el día 19 de mayo de 2022.

Efectuado el examen preliminar se observa que el proceso es de menor cuantía, además, que la providencia recurrida es susceptible del recurso de Apelación conforme lo indicado en el inciso 1 del artículo 321 del Código General del Proceso, y finalmente, que el apoderado judicial de la parte demandada impugnó dentro de la oportunidad legal el citado proveído.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada CORAVI INGENIEROS S.A.S., en contra de la sentencia proferida en la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el día 19 de mayo de 2022, por el Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla.

Segundo: Vencido el término de cinco (5) días para que el apelante sustente el recurso de apelación, el que se empezara a contar una vez ejecutoriado este auto, córrasele traslado de la sustentación a la parte contraria por el término de cinco (5) días, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6983c488586376608d4c74bb799ef6ea4dbe16dc07641b8fafefb3e0d640f410**

Documento generado en 10/11/2022 01:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>